

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6661 Decreto n.º 385/2023, de 16 de noviembre, de modificación del Decreto n.º 264/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Santomera para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 30 de noviembre de 2021 (BORM n.º 277), publicó el Decreto n.º 264/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Santomera para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 15 de diciembre de 2021, se formalizó la concesión de la mencionada subvención.

El Decreto n.º 78/2023, de 23 de marzo, modificó el apartado 2 del artículo 8 del Decreto n.º 264/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Santomera para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio, ampliando el plazo de ejecución de las obras y justificación de la subvención.

El Ayuntamiento de Santomera presentó el Proyecto de "mejora de la seguridad vial en la travesía de la carretera RM-414, Santomera Abanilla, entre el P.K. 0+000 Al P.K 0+885 de Santomera (Murcia).", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Diego Ángel Hernández Gil en julio de 2022, que fue informado favorablemente por la Dirección General de Carreteras, en fecha 6 de septiembre de 2022.

Recientemente, el Ayuntamiento de Santomera ha solicitado que se establezca nuevo plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación, a la vista de las obras proyectadas por la Dirección General del Agua, que afectarían al citado Proyecto.

Desde el punto de vista técnico se considera debidamente justificada la inconveniencia de realizar las obras objeto de la subvención, antes de acometer las obras previstas por la Dirección General del Agua, como queda acreditado en el informe del Jefe de Servicio de Obras Hidráulicas, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 8 de noviembre de 2023, y en el informe del Jefe de Servicio de Explotación y Seguridad Vial, de la Consejería Fomento e Infraestructuras, de fecha 9 de noviembre de 2023.

Cabe entender que, si no se estableciera nuevo plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención, se daría la circunstancia de que sería posible que las obras subvencionadas se vieran gravemente afectadas, o incluso destruidas, por las obras a ejecutar por la Dirección General del Agua, lo que resultaría contrario al principio de conservación de la riqueza, consagrado jurisprudencialmente. Es por eso, que esta razón suprema de tutela del interés público y del interés general, justifica en este caso, y de forma excepcional, el

establecimiento de un nuevo plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención.

La aprobación del presente Decreto no implica modificaciones de índole presupuestaria o económica.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de noviembre de 2023,

Dispongo:

Artículo único. La modificación del apartado 2 del artículo 8 del citado Decreto n.º 264/2021, que queda redactado así:

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de mayo de 2025.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 16 de noviembre de 2023.—La Presidenta por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Manuel Pancorbo de la Torre.